

REPUBLICA DE CHILE  
REGION DE ARICA Y PARINACOTA  
PROVINCIA DE PARINACOTA  
I. MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS



DECRETO EXENTO Nº 201/ 2014  
VISVIRI, 27 de Enero 2014

**VISTOS:**

Estos antecedentes:

1. La Ley Nº 20.713, publicada en el Diario Oficial del día 18.12.2013, que APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO 2014.
2. La Sesión Ordinaria de Concejo Nº 03 del 11.12.2013, en donde el Honorable Concejo Municipal, Aprueba los Presupuestos de la Gestión Municipal, Educación y Salud para el año 2014.
3. Lo Dispuesto en el Circular Nº 64.230 de 1978 y Nº 625 de 1980, ambas del Sr. Contralor General de la República.
4. La Resolución Nº 1600 de Fecha 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma razón.
5. Las disposiciones definidas en la Ley Nº 19.886-Art. 8 letra C
6. La solicitud efectuada por el Administrador Municipal.
7. El certificado de disponibilidad presupuestaria emitida por la Srta. Jessica Cortes Cano – Encargada de la Contabilidad Municipal.
8. En uso de las Atribuciones que me confieren la ley Nº 18.695, “Orgánica constitucional de Municipalidades”.

**DECRETO:**

1. **AUTORICÉSE**, la emisión de una orden de compra directa, Ley 19.886 de Compras Públicas al Proveedor Sr. COMERCIAL REGIM Y CIA LIMITADA, RUT Nº 78.662.310-3, con el objeto de adquirir Servicio de Mantenimiento de Grupo electrógeno de marca Cummins de la Localidad de Ancolacane (Presupuesto Nº807), la cual consiste en mantenimiento y calibrado de bomba de inyección combustible, revisión y mantenimiento sistema de refrigeración de motor, revisión sistema de encendido de motor, reparación de sistema eléctrico, limpieza y calibrado de inyectores, regulación de válvulas, montar/ desmontar carter para eliminación de fuga de aceite, Montar/ desmontar bomba de inyección para limpieza, y relleno de refrigerante de motor, por un valor de \$750.200 más IVA.
2. **DEJESE**, Constancia que la contratación a través de la modalidad “via trato directo” por compra de emergencia en carácter excepcional fundada mediante Resolución (Sufijo C1), que se genera a raíz de casos de emergencia, urgencia o imprevisto, Ley Nº 19.886 Art. 8 Letra c y en el reglamento Art. 10 número 3, por requerir los servicios lo más urgente posible. Se fundamenta en la necesidad de contar el grupo electrónico a la mayor brevedad posible, puesto que es el único medio de abastecimiento de una de las necesidades básicas como es la electricidad a la comunidad de Ancolacane.
3. **IMPUTESE**, este gasto al Ítem Contable Nº 21. 06.006 del Presupuesto Municipal año 2014.
4. **DESIGNESE**, Al Sr. Alex Castillo Blas, Administrador Municipal, para realizar la recepción conforme del servicio solicitado.
5. La Secretaría Municipal, de la Dirección de Administración y Finanzas, tendrá presente este Decreto para los fines administrativos que corresponda.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**VISVIRI HBTO. HERNÁNDEZ ZAPATA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ALEX FOO CASTILLO BLAS**  
ALCALDE (S)

Distribución:

- Departamento de Finanzas
- Archivos y partes